

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2021.

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00710 00

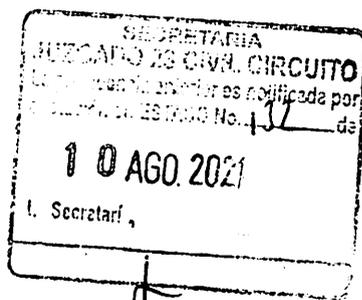
Obre en autos la documental allegada por la parte pasiva a folios 164 a 167, juzgado 38 civil del circuito (Fls. 168 a 174) e inspección 1 A Distrital de Policía de la alcaldía local de Usaquén (Fls. 175 a 194), los que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,



**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.



AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDADeclaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012912642

101



Formulario

Número:

2019301011647290371

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0115WWCN 2. DIRECCIÓN KR 18A 187 49 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20330671

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	72327268	JOSE JACINTO RINCON ARIAS	0		KR 70 BIS 153A 13	BOGOTÁ, D.C.

## 11. Y OTROS

## C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	172,445,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5,9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,017,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		51,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		966,000	

		HASTA	05/04/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	21/06/2019	(dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS		0			0	
D. SALDO A CARGO							
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		966,000			966,000	
E. PAGO							
22. VALOR A PAGAR	VP		966,000			966,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		97,000			0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
25. INTERÉS DE MORA	IM		0			0	
26. TOTAL A PAGAR	TP		869,000			966,000	

## F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO	AV		0			0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		869,000			966,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

[Faint, illegible text across the top section of the page]

[Faint, illegible text in the middle section of the page]

SECRET  
SECRET



PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber, de un lado la Sra. ANA ELBA LEON OCHOA mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil viuda, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.619.715 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará la PROMITENTE VENDEDORA, y por otra parte el señor JOSE JACINTO RINCÓN ARIAS, igualmente mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72327268 de Ramiriquí -Boyacá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMETIENTE COMPRADOR, hemos celebrado contrato DE ACTOS PREVIOS AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA del bien inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria N° 50N-20330671 y Cédula Catastral N° AAA0115WWCN cuyo contenido queda especificado en las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: La PROMETIENTE VENDEDORA, se compromete a vender al PROMITENTE COMPRADOR, y estos a su vez, se prometen a comprar el inmueble arriba identificado ubicado en la CARREARA 36 B N° 187-45- Antigua Dirección- Hoy- Kra. 18 A- N° 187-49- Dirección Catastral actual de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. SEGUNDA.- AREA -CABIDA LINDEROS.- El inmueble tiene un Area de 65.20 M2, más las demás áreas adicionales de construcción que en el lote de terreno se encuentren actualmente edificadas. Sus linderos y demás especificaciones se encuentran descritas en la Escritura Pública N° 3499 del 22-10-91 de la Notaría N° 01. TERCERA .- TRADICION: Es la que consta en la Matrícula Inmobiliaria arriba citada Anotaciones N°s 1 a 9.- CUARTA: -PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000,00), los cuales se pagarán de la siguiente manera por el promitente comprador:.- a) LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000°°)El día doce (12) de Julio de 2012 a la firma del presente documento.- Esta cantidad, se recibe en calidad de Arras por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1359 del Código Civil.-b) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000),el día 27 de Julio de 2012. c) El saldo restante es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), para la fecha que acuerden las partes de común acuerdo, cuando se realice la firma de la Escritura Pública con las formalidades de ley y el saneamiento de los gravámenes que actualmente pesan sobre el inmueble.-QUINTA.-COMPROMISO ESPECIAL DE LA PROMITENTE VENDEDORA.-.- La promitente vendedora se compromete para con el Promitente Comprador a lo siguiente:-A.- A entregarle la posesión real y material del inmueble el día veintisiete (27) de julio/12, cuando el promitente vendedor le cancele la suma de \$10.000.000°° que se estipuló anteriormente- B.- A entregarle saneado el inmueble referente al gravamen que registra la anotación N° 11 de la Matrícula inmobiliaria , sobre la Inscripción de demanda de Pertinencia que cursa en el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá N° 2.009-00519,a la firma de la Escritura Pública, que según versión de la Promitente Vendedora asegura al Promitente comprador q saldrá a su favor y se liberará el inmueble de dicho gravamen, a la firma de la correspondiente escritura Pública; comprometiéndose a entregar el inmueble

libre de todo gravamen de demandas judiciales y pleitos pendientes por todo concepto. SEXTA.- PROPIEDAD Y LIBERTAD: LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que las cuotas partes sobre el inmueble que aparecen registradas en la anotación N° 09 y 10 de la citada Matrícula Inmobiliaria , fruto de la sucesión del causante OCTAVIO MORALES ZUBIETA, QUE CURSÓ EN LA Notaría 7° del Círculo de Bogotá , y cuyas hijuelas y porcentajes de herencia allí se relacionan, ella saldrá igualmente al saneamiento de tales porcentajes con los herederos, hijos y demás personas que allí aparecen como propietarios de cuotas partes sobre el inmueble , trátase de herederos determinados e indeterminados que pudieren reclamar derechos de propiedad sobre el inmueble, situación ésta que debe quedar saneada con el respectivo registro de compra-ventas de tales derechos bien sea a favor de la Promitente Vendedora o del promitente comprador al momento de Firmarse la respectiva Escritura Pública de Compraventa.

SEPTIMA.-ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Las partes se atienen a lo arriba especificado a este respecto, es decir que no se acuerda fecha exacta para la firma de la misma, hasta tanto salga sentencia favorable de los juzgados mencionados.

OCTAVA.- ENTREGA: La entrega física, real y material del inmueble objeto de la presente de Compraventa, se efectuará el 27 de Julio/12, con sus mejoras, anexidades, usos y servicios .-NOVENA.-CLAUSULA PENAL: En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato deberá pagar como sanción a la parte cumplida la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, sin perder el derecho de hacer efectivo el pago de los perjuicios causados por el incumplimiento. -DECIMA- MERITO EJECUTIVO: Las partes contratantes declaran que conocen y aceptan todas las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato y por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, el presente documento prestará mérito ejecutivo.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio para cada una de las partes, ante testigos, en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2.012).

LA PROMOTIENTE VENDEDORA:-

*Ana Elba Leon Ochoa*  
 ANA ELBA LEON OCHOA  
 C,C,N° 52.619.715 DE BOGOTA



EL PROMITENTE COMPRADOR:

*Jose Jacinto Rincon Arias*  
 JOSÉ JACINTO RINCÓN ARIAS  
 C.C.N° 72.327.268 DE RAMIRIQUEI-BOYACÁ-



TESTIGOS VENDEDOR:

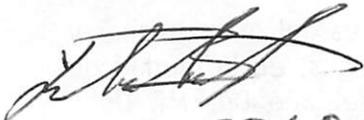
Silvestre MARTIN M.

CC. 79413503

Francisco Flore  
CC 7746



TESTIGOS COMPRADOR:

  
72326990



Pablo Enrique Sanchez Hernandez.

CC 7A 375 169.



# EDGAR ROJAS PERDOMO

Abogado

167

Señor  
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE ANA ELBA LEON OCHOA contra JOSE JACINTO RINCON ARIAS  
Rad. No. 2.019-00710

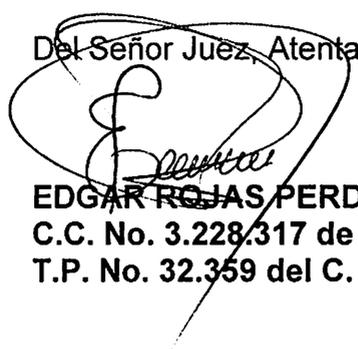
EDGAR ROJAS PERDOMO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio de la Profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.317 expedida en Usaquén, y portador de la T.P. No. 32.359 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado el Señor JOSE JACINTO RINCON ARIAS; en el proceso anotado en la referencia, estando dentro del término señalado por el Despacho en audiencia celebrada el día de ayer 8 de julio del presente año, se procede de conformidad, así:

1.- Se anexa original del contrato denominado "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE", suscrito por ANA ELBA LEON OCHOA, c.c. No. 52.619.715 de Bogotá, en calidad de PROMITENTE VENDEDORA y JOSE JACINTO RINCON ARIAS, c.c. No. 72.327.268 de Ramiriquí, Boyacá, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR.

2.- Referente a los recibos de impuestos predial, los mismos fueron anexos al expediente con la contestación de la demanda, tal como se desprende del numeral tercero del acápite de pruebas, que a la letra dice: "3.- Recibos de pago del impuesto predial, de los años 2.014, 2015, 2.016, 2017, 2.018 y 2.019, con sello original del Banco correspondiente." Sin embargo, se anexa el recibo correspondiente al año 2019, el cual por error quedo por fuera de los ya anexados.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez, Atentamente,



EDGAR ROJAS PERDOMO  
C.C. No. 3.228.317 de Usaquén  
T.P. No. 32.359 del C. S. de la J.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 1. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 2. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 3. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 4. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 5. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 6. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 7. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 8. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 9. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.
- 10. Se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.

en el día de la fecha se ha informado que el recurso de amparo se encuentra ejecutoriado.

28 JUL 2021



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RV: REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710

Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 5:33 PM

Para: Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá <desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (230 KB)

Oficio 1089.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 #14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335

[ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogota  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atento saludo.

Me permito informar que luego de consultado el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA SIGLO XXI", y a través de la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que el proceso con radicado No. 2009-00519 adelantado por ANA ROSA MORALES ZUBIETA contra VIVIANA ESPERANZA MORALES LEON, se encuentra archivado en el paquete 532 terminados paquete que fue entregado al Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**Lo anterior confirma que es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del área de Archivo Central, es dicha dependencia la encargada en primer lugar de desarchivar el expediente, y conforme al Artículo 122 del Código General del Proceso, podrá expedir copias.**

En el anterior orden de ideas, me permito informar además que, se dará traslado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Archivo Central, a fin de que procedan a desarchivar el expediente y de ser el caso dar respuesta o atender su petición, para lo cual se reenvía su petición a los siguientes correos electrónicos:  
[desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

Erika Fonseca  
Escribiente

**De:** Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 4:04 p. m.  
**Para:** Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12  
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitirle oficio No. 1089 para lo de su conocimiento y lo de su trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atte.

Javier Arevalo Vargas  
Asistente Judicial

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710

Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 5:33 PM

Para: Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá <desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C. <notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (230 KB)

Oficio 1089.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 # 14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335

[ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogota  
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atento saludo.

Me permito informar que luego de consultado el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA SIGLO XXI", y a través de la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que el proceso con radicado No. 2009-00519 adelantado por ANA ROSA MORALES ZUBIETA contra VIVIANA ESPERANZA MORALES LEON, se encuentra archivado en el paquete 532 terminados paquete que fue entregado al Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**Lo anterior confirma que es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del área de Archivo Central, es dicha dependencia la encargada en primer lugar de desarchivar el expediente, y conforme al Artículo 122 del Código General del Proceso, podrá expedir copias.**

En el anterior orden de ideas, me permito informar además que, se dará traslado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Archivo Central, a fin de que procedan a desarchivar el expediente y de ser el caso dar respuesta o atender su petición, para lo cual se reenvía su petición a los siguientes correos electrónicos:  
[desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

Erika Fonseca  
Escribiente

**De:** Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 4:04 p. m.  
**Para:** Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12  
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitirle oficio No. 1089 para lo de su conocimiento y lo de su trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atte.

Javier Arevalo Vargas

Asistente Judicial

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994  
Correo electrónico [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2021

Oficio No. 01089

Señores  
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.

**PROCESO:** VERBAL (CON DEMANDA DE RECONVERSIÓN) No.  
110013103023 2019-00710 00  
**DEMANDANTE:** ANA ELBA LEON OCHOA, C.C. No. 52.619.715  
**DEMANDADO:** JOSE JACINTO RINCON ARIAS, C.C. No. 72.327.268

Comunico que por auto emitido en audiencia de julio 8 de 2021, dispuso:  
"Pídasele al juzgado 38 civil del circuito de Bogotá que con destino a esta  
juzgado y para este proceso nos remita copias de todo lo actuado al  
interior de su proceso No. 2009 -0519, los costos que implique la emisión  
de estas piezas procesales correrán por partes iguales entre los extremos  
en Litis".

Sírvase proceder acusando el recibido, dando respuesta a nuestro correo  
electrónico.

Atentamente,

  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario



**EXDESAJBO21-42849 PROCESOS 2019-710**

Juan Diego Gongora Fonseca &lt;jgongorf@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 30/07/2021 5:37 PM

Para: Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogotá <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edgar Soto Arias &lt;esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (1.011 KB)

3ad38981-9169-44ab-b659-d93581682290.pdf; 9353a75d-ef6b-499d-b286-7f02e72b0ac3.pdf;

**Buenos días  
bodega Montevideo 2**

**PRIORIDAD, favor proceder inmediatamente y en caso de ser ubicado remitir en próximo traslado de procesos a Bodeguita edificio HMM. (carrera 10 No. 14-33), de conformidad con orden estricto de Prioridades, quedando en esa sede judicial a disposición del Juzgado, en caso contrario informar las causas que impiden el desarchive.**

Con copia al correo del Dr. Edgar Soto.

Guardar esta misma trazabilidad

Atentamente:

JUAN DIEGO GÓNGORA FONSECA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ARCHIVO CENTRAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994  
Correo electrónico [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2021

Oficio No. 01089

Señores  
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.

**PROCESO:** VERBAL (CON DEMANDA DE RECONVENSIÓN) No.  
110013103023 2019-00710 00  
**DEMANDANTE:** ANA ELBA LEON OCHOA, C.C. No. 52.619.715  
**DEMANDADO:** JOSE JACINTO RINCON ARIAS, C.C. No. 72.327.268

Comunico que por auto emitido en audiencia de julio 8 de 2021, dispuso:  
"Pídasele al juzgado 38 civil del circuito de Bogotá que con destino a esta  
juzgado y para este proceso nos remita copias de todo lo actuado al  
interior de su proceso No. 2009 -0519, los costos que implique la emisión  
de estas piezas procesales correrán por partes iguales entre los extremos  
en Litis".

Sírvase proceder acusando el recibido, dando respuesta a nuestros correo  
electrónico.

Atentamente,

  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario



127

**RV: REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710**

Dirección Seccional Administración Judicial - Seccional Bogotá  
<desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 19:45

**Para:** Monica Maria Martinez Dominguez <mmartind@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

Oficio 1089.pdf;

Cordial saludo, envío el presente asunto (ARCHIVO) a fin de que sea radicado en el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGObius", ¡mil gracias!

**De:** Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 5:33 p. m.

**Para:** Dirección Seccional Administración Judicial - Seccional Bogotá  
<desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atención Usuarios Bogotá  
<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Archivo Central - Bogotá D.C.  
<notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

CARRERA 10 #14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335

[ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogota  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atento saludo.

*Me permito informar que luego de consultado el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA SIGLO XXI", y a través de la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que el proceso con radicado No. 2009-00519 adelantado por ANA ROSA MORALES ZUBIETA contra VIVIANA ESPERANZA MORALES LEON, se encuentra archivado en el paquete 532 terminados paquete que fue entregado al Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.*

**Lo anterior confirma que es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del área de Archivo Central, es**

**dicha dependencia la encargada en primer lugar de desarchivar el expediente, y conforme al Artículo 122 del Código General del Proceso, podrá expedir copias.**

*En el anterior orden de ideas, me permito informar además que, se dará traslado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Archivo Central, a fin de que procedan a desarchivar el expediente y de ser el caso dar respuesta o atender su petición, para lo cual se reenvía su petición a los siguientes correos electrónicos:*  
[desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). y

*Cordialmente,*

*Erika Fonseca  
Escribiente*

---

**De:** Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 4:04 p. m.  
**Para:** Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REMITO OFICIO EN PROCESO VERBAL No. 2019-00710



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12  
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitirle oficio No. 1089 para lo de su conocimiento y lo de su trámite correspondiente.

Procédase de conformidad.

**POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atte.

Javier Arevalo Vargas

Asistente Judicial

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el

28/7/2021

Correo: Monica Maria Martinez Dominguez - Outlook

171

destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



27



514

Bogotá, D.C.

2019-170  
2019-710

175

Señor

**JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.**

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 12

Bogotá D.C.

*[Faint signature and stamp]*

Asunto: Radicado 20215110098972

Referencia: Solicitud de Copia de Expediente 2019513490100352E

Cordial Saludo:

En atención a su petición según radicado en mención, se envía copia del expediente **2019513490100352E** con numero de radicado **20195110120592**.

De Usted,



**JAIRO VELA GONZALEZ**  
Inspector 1 A Distrital de Policía  
[cd.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cd.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Revisado y Aprobado: Jairo Vela González  
Elaborado: Carlos Andres Granada Millan

Adjuntos: 18 Folios

941

**NUMERO EXPEDIENTE : 2019513490100352E**

**RADICADO INICAL QUEJA: 20195110120592**

**Personas Involucradas**

QUERELLANTE	JOSE JACINTO RINCON	CARRERA 18 A # 187 - 49	7232726
QUERELLANTE	SIN DESTINATARIO	CARRERA 18 A # 187 - 49	
QUERELLADO	ANA ELBA LEON OCHOA	CALLE 184 # 15 - 13 PISO 3	NA6023

**ASUNTO** 77.1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

**DIRECCION HECHOS** CARRERA 18 A # 187 - 49

**BARRIO**

**UPZ**

**FECHA RADICACIÓN** 05 junio 2019

**HECHOS** Presunta perturbación

2014-13



**SEÑOR  
INSPECTOR DE POLICÍA LOCALIDAD DE USAI  
BOGOTÁ, D.C.**

4+1

**REFERENCIA: QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.**

**JOSÉ JACINTO RINCON ARIAS. Identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de querellante y perjudicado, sobre los hechos que informo a continuación:**

- 1. Celebre un contrato de compraventa el 12 de Julio de 2012, con la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía 52'619.715 de Bogotá, en cual ella me vendía un inmueble de su propiedad, ubicado en la CARRERA 18 A # 187-49, en el BARRIO VERBENAL de la ciudad de Bogotá, D.C.**
- 2. El inmueble se identifica con MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20330671 y CEDULA CATASTRAL # AAA0115WWCN, con un ÁREA de 65.20 M<sup>2</sup> más las demás áreas adicionales, que se encuentren en construcción y edificadas; los linderos se encuentran descritos en la ESCRITURA PÚBLICA # 3499 del 22-10-91 de la NOTARÍA 22 de BOGOTÁ.**
- 3. El valor pactado total del inmueble pactado con la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA fue de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000), los cuales se pagarían así:**
  - A. SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000. M/CTE) EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EL 12 DE JULIO DE 2012.**
  - B. LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000. M/CTE) EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012, PARA UN SALDO PARCIAL DE OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**
  - C. LE ADELANTÉ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS, RESPADADOS POR UNA LETRA DE CAMBIO, LOS CUALES FUERÓN ABONADOS AL SALDO DE LA VENTA DEL INMUEBLE.**
  - D. LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE A LA FIRMA DE ESCRITURAS, CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y EL SANEAMIENTO DE UN GRAVAMEN DE PERTENENCIA QUE CURSA EN EL JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO CON NÚMERO 2009-00519, ADEMÁS DE PLEITOS POR TODO CONCEPTO LOS QUE SERÁN SANEADOS POR LA AQUÍ VENDEDORA señora ANA ELBA LEÓN OCHOA.**
  - E. La señora ANA ELBA LEÓN OCHOA a su vez se menciona en la CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SALDRA AL SANEAMIENTO DE LAS HIJUELAS Y PORCENTAJES CON LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE OCTAVIO MORALES SUBIETA, SUCESIÓN QUE CURSO EN LA NOTARÍA 7ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.**
  - F. La señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, hasta el momento no ha cumplido con lo pactado en el documento de COMPRAVENTA**

suscrito entre las partes, en lo referente a la firma de las escrituras.

4. He venido disfrutando del inmueble que desde que la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, me hizo entrega real y efectiva el día 27 de julio de 2012, hasta que fui citado por la vendedora el día 02 de mayo de 2019 a las 2:00 pm en una cafetería cerca a la casa, en donde fui abordado por la vendedora y sus hijos, VIVIANA MORALES LEÓN, los cuales estuvieron presentes y de acuerdo en la celebración del contrato de compraventa, además de sus otros dos hijos, LEONEL FREDDY OCTAVIO, NATHALIA; quienes manifiestan que ellos en ningún momento le han conferido poder a la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, para llevar a cabo venta alguna.
- Les manifesté que al momento de celebrar el contrato todos estaban de acuerdo y presentes, sin ningún reparo y objeción, por lo que fui AMENAZADO por FREDDY OCTAVIO quien hace parte de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, DICIÉNDOME QUE SI NO LE ENTREGABA LA CASA QUE YO HABÍA COMPRADO EL ME SACARÍA A LAS BUENAS O A LAS MALAS, el uniformado FREDDY OCTAVIO MORALES LEÓN se encontraba acompañado de otro uniformado del cual desconozco su nombre, ellos se transportaban en una patrulla de la institución, lo que sustento con un video que anexo a la querella.
5. El día 21 de mayo de 2019, me llevaron una citación los policías del CAI VERBENAL ante JUEZ DE PAZ, para una conciliación el día 25 de mayo de 2019 a las 11 am, en el salón comunal del Barrio Verbenal en la Calle 186 C # 18 B- 55, a la cual me fue imposible asistir, ya que mi esposa la hospitalizaron el día anterior, a lo que envié una excusa a la JUEZ DE PAZ, solicitando nueva fecha para la conciliación, la cual fue fijada para el día 01 de junio de 2019 a las 11 am.
6. El mismo día 25 de mayo de 2019, mientras yo me encontraba en las diligencias y tramites de mi esposa que había sido hospitalizada como ya lo mencione, mi casa fue violentada por los hijos de la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, los cuales estaban acompañados de LA POLICIA NACIONAL SIN ORDEN JUDIAL, cambiaron las guardas de la entrada principal, dejándonos por fuera de la casa en donde habitamos; al rato mi hijo menor de edad llega, pero no puede ingresar pues le habían cambiado las guardas de la entrada principal.
- Luego de un rato mi pequeño hijo se comunica telefónicamente conmigo, narrando lo sucedido, por lo que acudí a mi vecina del primer piso de mi casa la señora ANA ROSA MORALES ZUBIETA, la que me confirmo los hechos sucedidos, por lo que tuve que solicitarle que llamara un cerrajero para cambiar las guardas de nuevo, luego de un rato mi hijo estaba ensayando las llaves llegaron los hijos de la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA, lanzando improperios e insultos y agrediendo a mi hijo menor de edad, entrando a mi casa de forma violenta, además de intimidar a los inquilinos diciéndoles que los dueños de la casa eran ellos y que tenían que desocupar lo antes posible. Acto seguido ingresaron a mi apartamento en el tercer piso, revolcando y dañando mis pertenencias, además buscando documentos y cosas de valor.
- Estos sujetos tuvieron retenido a mis hijos menores de edad contra su voluntad, mientras dañaban y buscaban objetos de valor y

documentos; después de un tiempo fui informado de lo sucedido y acudo al CAI VERBENAL para denunciar lo sucedido, recibí acompañamiento policial hasta mi casa para poder ingresar.

7. Solicito ante su despacho la protección de mi familia y la mía, ya que me encuentro amenazado por las personas antes mencionadas y con los hechos ocurridos se pone en riesgo mi integridad y la de mi familia, además insto a que se les dé una orden de alejamiento y una caución, para evitar hechos lamentables, mientras se aclara lo pertinente del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre las partes.

**Atentamente**



**JOSE JACINTO RINCON ARIAS**  
C.C. 72'327.268 De Ramiriquí (Boyacá).

**Recibo notificaciones en la CARRERA 18 A #187-49**  
Barrio Verbenal.

**A la señora ANA ELBA LEÓN OCHOA y sus hijos en la Calle 184 # 15-13**  
Piso 3 Barrio Verbenal.

- **ANEXÓ:** Copia del contrato de compraventa.
- **Certificado de tradición y libertad.**
- **Videos de los hechos ocurridos.**

**EL PRESENTE ESCRITO SE ENVIARA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA PERSONERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

1  
20

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber, de un lado la Sra. ANA ELBA LEON OCHOA mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil viuda, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.619.715 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará la PROMITENTE VENDEDORA, y por otra parte el señor JOSE JACINTO RINCÓN ARIAS, igualmente mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72327268 de Ramiriquí -Boyacá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMETIENTE COMPRADOR, hemos celebrado contrato DE ACTOS PREVIOS AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA del bien inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria N° 50N-20330671 y Cédula Catastral N° AAA0115WWCN cuyo contenido queda especificado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: La PROMETIENTE VENDEDORA, se compromete a vender al PROMITENTE COMPRADOR, y estos a su vez, se prometen a comprar el inmueble arriba identificado ubicado en la CARREARA 36 B N° 187-45- Antigua Dirección- Hoy- Kra. 18 A- N° 187-49- Dirección Catastral actual de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. SEGUNDA.- AREA -CABIDA LINDEROS.- El inmueble tiene un Area de 65.20 M2, más las demás áreas adicionales de construcción que en el lote de terreno se encuentren actualmente edificadas. Sus linderos y demás especificaciones se encuentran descritas en la Escritura Pública N° 3499 del 22-10-91 de la Notaría 22 de Bogotá, la cual hace parte integral del presente documento en Anexo N° 01.TERCERA .- TRADICION: Es la que consta en la Matrícula Inmobiliaria arriba citada Anotaciones N°s 1 a 9.- CUARTA: -PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000,00), los cuales se pagarán de la siguiente manera por el promitente comprador:.- a) LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000°)El día doce (12) de Julio de 2012 a la firma del presente documento.- Esta cantidad, se recibe en calidad de Arras por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1859 del Código Civil.-b) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000),el día 27 de Julio de 2012. c) El saldo restante es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), para la fecha que acuerden las partes de común acuerdo, cuando se realice la firma de la Escritura Pública con las formalidades de ley y el saneamiento de los gravámenes que actualmente pesan sobre el inmueble.-QUINTA.-COMPROMISO ESPECIAL DE LA PROMITENTE VENDEDORA.-.- La promitente vendedora se compromete para con el Promitente Comprador a lo siguiente:-A.- A entregarle la posesión real y material del inmueble el día veintisiete (27) de julio/12, cuando el promitente vendedor le cancele la suma de \$10.000.000° que se estipuló anteriormente- B.- A entregarle saneado el inmueble referente al gravamen que registra la anotación N° 11 de la Matrícula inmobiliaria , sobre la Inscripción de demanda de Pertenencia que cursa en el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá N° 2.009-00519, a la firma de la Escritura Pública que según versión de la Promitente Vendedora asegura al Promitente comprador q saldrá a su favor y se liberará el inmueble de dicho gravamen a la firma de la correspondiente escritura Pública; comprometiéndose a entregar el inmueble -

14 MAY 2012

5  
2  
121

libre de todo gravamen de demandas judiciales y pleitos pendientes por todo concepto. SEXTA.- PROPIEDAD Y LIBERTAD: LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que las cuotas partes sobre el inmueble que aparecen registradas en la anotación N° 09 y 10 de la citada Matrícula Inmobiliaria , fruto de la sucesión del causante OCTAVIO MORALES ZUBIETA, QUE CURSÓ EN LA Notaría 7° del Círculo de Bogotá , y cuyas hijuelas y porcentajes de herencia allí se relacionan, ella saldrá igualmente al saneamiento de tales porcentajes con los herederos, hijos y demás personas que allí aparecen como propietarios de cuotas partes sobre el inmueble , trátase de herederos determinados e indeterminados que pudieren reclamar derechos de propiedad sobre el inmueble, situación ésta que debe quedar saneada con el respectivo registro de compra-ventas de tales derechos bien sea a favor de la Promitente Vendedora o del promitente comprador al momento de Firmarse la respectiva Escritura Pública de Compraventa.

SEPTIMA.-ESCRITURA DE COMPRAVENTA: Las partes se atienen a lo arriba especificado a este respecto, es decir que no se acuerda fecha exacta para la firma de la misma, hasta tanto salga sentencia favorable de los juzgados mencionados.

OCTAVA.- ENTREGA: La entrega física, real y material del inmueble objeto de la presente de Compraventa, se efectuará el 27 de Julio/12, con sus mejoras, anexidades, usos y servicios .

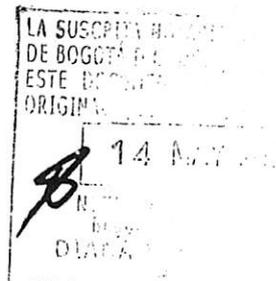
NOVENA.-CLAUSULA PENAL: En caso de que alguna de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato deberá pagar como sanción a la parte cumplida la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, sin perder el derecho de hacer efectivo el pago de los perjuicios causados por el incumplimiento. -DECIMA- MERITO EJECUTIVO: Las partes contratantes declaran, que conocen y aceptan todas las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato y por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, el presente documento prestará mérito ejecutivo.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio para cada una de las partes, ante testigos, en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2.012).

-----  
LA PROMOTIENTE VENDEDORA:-  
*Ana Elba Leon Ochoa*  
ANA ELBA LEON OCHOA  
C,C,N° 52.619.715 DE BOGOTA



EL PROMITENTE COMPRADOR:  
*Jose Jacinto Rincon Arias*  
JOSE JACINTO RINCÓN ARIAS  
C.C.N° 72.327.268 DE RAMIRIQUE BOYACÁ-



TESTIGOS VENDEDOR:

Silvestre MANTUA M.

CC. 79113803

Francisco Flore  
CC 77460



TESTIGOS COMPRADOR:

72326890



Pablo Enrique Sanchez Hernandez.

CC 74 375 169.



NOTARIA 33 DEL CANTON  
C. DEL COMSTA  
HECHO Y LEIDO  
14 MAY 2010



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

7D  
6  
182

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 28-06-1999 RADICACIÓN: 1999-00572 CON: RESOLUCION DE: 22-06-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0115WWCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

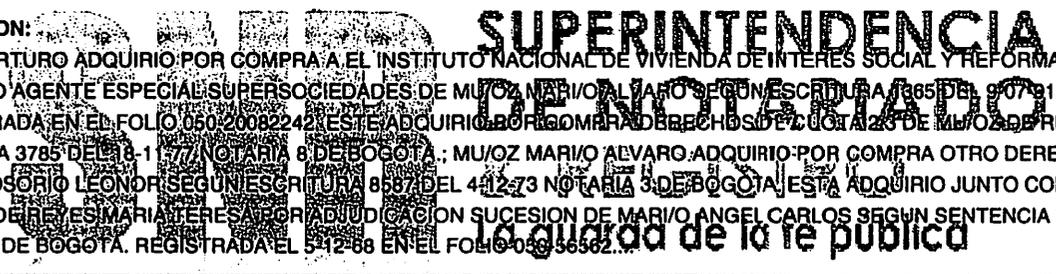
=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA ZONA DE USAQUEN CON UN AREA DE 65.20 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3499 DEL 22-10-91 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6-07-84...

**COMPLEMENTACION:**

TIRANO MEDINA ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA A EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE S I.C.T. COMO AGENTE ESPECIAL SUPER SOCIEDADES DE MU/OZ MARI/O ALVARO SEGUN ESCRITURA 365 DEL 9-07-91 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20082242. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25 DE MU/OZ DE REYES MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 3785 DEL 18-11-77 NOTARIA 8 DE BOGOTA; MU/OZ MARIO ALVARO ADQUIRIO POR COMPRA OTRO DERECHO DE CUOTA DE MU/OZ VIUDA DE OSORIO LEONOR SEGUN ESCRITURA 8587 DEL 4-12-73 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MARIO MU/OZ ALVARO Y MU/OZ DE REYES MARIA TERESA POR ADJUDICACION SUCESION DE MARIO ANGEL CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 31-05-66 DEL JUZGADO 19 CIVIL DE BOGOTA. REGISTRADA EL 5-12-68 EN EL FOLIO 050-36562...



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 18A 187 49 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 B #187-45

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

50N - 20082242

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1991 Radicación: 1991-56823**

Doc: ESCRITURA 3499 del 22-10-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA RESOLUCION 572 DEL 22-06-99 Y CORRECCION 2970 DEL 4-06-99...

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TIRANO MEDINA ARTURO

CC# 17063844

A: RODRIGUEZ MARTINEZ ENRIQUE

CC# 3180577 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2000 Radicación: 2000-24625**

Doc: OFICIO 6100-1984 del 05-05-2000 EJECUCIONES FISCALES -IDU- de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 200 GRAVAMENES VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL-

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-06-2000 Radicación: 2000-35225**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 6100-2506 del 30-05-2000 EJECUCIONES FISCALES de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD REF:OFICIO STJE-6100-1984 VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL -



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-2001 Radicación: 2001-10705

Doc: ESCRITURA 2766 del 26-12-2000 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$12,973,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ EDGAR ENRIQUE

CC.3180577

A: LEON OCHOA ARACELY

CC# 51933778 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2001 Radicación: 2001-10706

Doc: ESCRITURA 306 del 19-02-2001 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO 2766 DEL 26-12-2000 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON OCHOA ARACELY

CC# 51933778 X

A: RODRIGUEZ MARTINEZ EDGAR ENRIQUE

CC.3180577

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2003 Radicación: 2003-99258

Doc: ESCRITURA 4673 del 16-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR POR LO CUAL EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE ADQUIRIDO POR EL TERMINO DE 2 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON OCHOA ARACELY

CC# 51933778

A: MORALES ZUBIETA OCTAVIO

CC# 80412695 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-2003 Radicación: 2003-99258

Doc: ESCRITURA 4673 del 16-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

7  
X  
(8)

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 3

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: MORALES ZUBIETA OCTAVIO

CC# 80412695 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-06-2009 Radicación: 2009-43936

Doc: ESCRITURA 1205 del 28-05-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: MORALES ZUBIETA OCTAVIO

CC# 80412695 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-53232

Doc: ESCRITURA 936 del 14-05-2009 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES ZUBIETA OCTAVIO

CC# 80412695

A: LEON OCHOA ANA ELBA

CC# 52619715 X 50%

A: MORALES LEON FREDDY OCTAVIO

X 12.5%

A: MORALES LEON LEONEL

X 12.5%

A: MORALES LEON NATHALIA

X 12.5%

A: MORALES LEON VIVIANA ESPERANZA

CC# 1020734583 X 12.5%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-53233

Doc: ESCRITURA 1375 del 01-07-2009 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ACLARAR LA ESC 936 DEL 14-05-2009 DE LA NOT 7 EN EL SENTIDO DE QUE LA HIJUELA QUINTA CORRESPONDE AL SE/OR FREDDY OCTAVIO MORALES LEON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: LEON OCHOA ANA ELBA

CC# 52619715

A: MORALES LEON FREDDY OCTAVIO

A: MORALES LEON LEONEL

A: MORALES LEON NATHALIA

A: MORALES LEON VIVIANA ESPERANZA

CC# 1020734583

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-84431

Doc: OFICIO 2745 del 05-10-2009 JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2009-00519

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 4

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LEON MORALES NATHALIA

DE: LEON MORALES VIVIANA ESPERANZA

DE: LEON OCHOA ANA ELBA

DE: LEONEL FREDY ACTAVIO

DE: MORALES ZUBIETA ANA ROSA

DE: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-03-2013 Radicación: 2013-19235

Doc: OFICIO 159 del 08-03-2013 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2009-0519, ORDENADO INICIALMENTE POR EL JUZGDO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES LEON VIVIANA ESPERANZA Y OTROS

A: MORALES ZUBIETA ANA ROSA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-03-2015 Radicación: 2015-19211

Doc: OFICIO 601 del 16-02-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF:ORDINARIO N.1100140030032014050300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ZUBIETA ANA ROSA

A: LEON OCHOA ANA ELBA

CC# 52619715 X

A: MORALES LEON FREDY OCTAVIO

X

A: MORALES LEON LEONEL

X

A: MORALES LEON NATHALIA

X

A: MORALES LEON VIVIANA ESPERANZA

CC# 1020734583 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-94129

Doc: OFICIO 5662124991 del 11-12-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

187

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 5

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-12-2016 Radicación: 2016-87639

Doc: OFICIO 5559 del 04-11-2016 JUZGADO 030 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RAD. 2014-00641

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ LEGUIZAMON MARCO AURELIO

A: LEON OCHOA ANA ELBA

A: RALES LEON FREDY OCTAVIO

A: MORALES LEON LEONEL

A: MORALES LEON NATHALIA

A: MORALES LEON VIVIANA ESPERANZA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC/ 17093521

CC/ 52619715

X

X

X

CC/ 1020734583

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-78978

Doc: OFICIO 5661253901 del 20-11-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NPO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4028 Fecha: 13-05-2015  
SECCION OFICINA, NUMERO DE JUZGADO CORREGIDO, SEGUN OF.601/2015 ( ART.59 LEY 1579/2012) C2015-4028 ADG

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190314391518965562

Nro Matrícula: 50N-20330671

Página 6

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 12:35:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-144375

FECHA: 14-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
GRUPO GESTION POLICIVA

185

BOGOTÁ D.C., 08 de JUNIO del año 2019.

QUERELLA

REFERENCIA

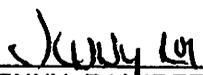
EXPEDIENTE No.: 2019513490100352E

RADICADO INICIAL QUEJA No.: 20195110120592

COMPARENDO POLICIAL No.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 del Código de Policía de Bogotá D.C., se procede a realizar reparto del presente asunto; cuya designación correspondió a la INSPECCION 1A DE POLICIA Distrital de Bogotá D.C. Se allegan 3 Folios Primera Instancia y 0 Folios Segunda Instancia.

Anótese y remítase.

  
\_\_\_\_\_  
MARIA JENNY RAMIREZ MORENO  
INSPECTOR DE POLICIA  
GRUPO GESTION POLICIVA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
INSPECCION 1A DE POLICIA

126 10  
Al contestar por favor cite estos  
Radicado No. 20195140461163

Fecha: 28/10/2019



### DE INICIO PROCESO

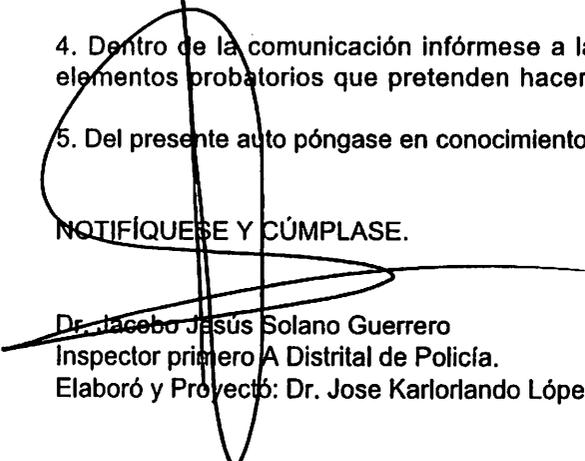
Bogotá D.C, 29 de octubre de 2019

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20195110120592 Expediente Orfeo: 2019513490100352E

El Despacho en atención al asunto a que hace referencia la presente querrella, informa que la misma es materia de nuestra competencia, pues aparentemente nos encontramos frente comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, conforme a lo anterior y dando aplicación de los artículos 77 y siguientes del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, siguiendo además los lineamientos del procedimiento verbal abreviado - Código: 2L-GNJ-P035 expedido por la secretaría Distrital de Gobierno, así como lo establecido en la resolución 019 de 2018, procede de la siguiente forma:

1. Avocar conocimiento de la querrella, la cual se adelantará de conformidad con lo señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
2. Señalar como fecha, el seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020) a las 09:00 horas, para la práctica de la AUDIENCIA PÚBLICA, que se llevara a cabo en el despacho de la Inspección 1 A ubicado en la Calle 122 # 7 A - 61 segundo piso.
3. Por la secretaría del Despacho, citar a las partes conforme al artículo 223 numeral 2º del CNPC (Ley 1801 de 2016) indicándoles fecha y hora antes señalada. A la parte querrellada informar que en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación al parágrafo primero (1º) del numeral quinto (5º) del artículo 223 de la norma ya referenciada, ello en virtud de los principios que rigen la presente actuación de policía.
4. Dentro de la comunicación infórmese a las partes que el día de la audiencia deberán aportar todos los elementos probatorios que pretenden hacer valer dentro del proceso.
5. Del presente auto póngase en conocimiento del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Dr. Jacobo Jesús Solano Guerrero  
Inspector primero A Distrital de Policía.  
Elaboró y Proyectó: Dr. Jose Karlorlando López Urbina

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

nul



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar cite estos datos.

Radicado No. 20195140322001

Fecha: 28-10-2019



(87)

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Dependencia 514

Señor(a)  
JOSE JACINTO RINCON ARIAS  
CARRERA 18 A N° 187-49  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud

Referencias: Radicado 20195110120592.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que la queja por usted presentada ha sido repartida a esta inspección con número de expediente 2019513490100352E, y de ser competencia de esta autoridad se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía de y Convivencia artículo 223 procedimiento verbal abreviado. De lo actuado se le pondrá en su conocimiento por medio de comunicación escrita dirigida a la dirección de correspondencia por usted aportada, lo anterior teniendo en cuenta el cumulo de procesos que se manejan en la inspección y su orden cronológico de radicación.

Sin otro particular me despido, esperando dar cumplimiento a su requerimiento.

JACOBO JESÚS SOLANO GUERRERO  
Inspector distrital de policía 1A  
Calle 122 N° 7 A-61 piso 2

Proyectó: Lorena Bocanegra  
Revisó y Aprobó: VJSG





12  
881

## MEMORANDO

Código de dependencia: 514

Bogotá D.C. octubre 29 de 2019

**PARA:** DR. ANDRES FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ  
Jefe oficina Jurídica Secretaría de Gobierno

**DE:** INSPECCIÓN PRIMERA A DISTRITAL DE POLICÍA

**ASUNTO:** Acción de Tutela Accionante: JOSE JACINTO RINCON ARIAS  
TUTELA: 11001-3110-012-2019-01194-00  
Accionado: INSPECCIÓN PRIMERA A DISTRITAL.  
CONOCE: JUZGADO DOCE DE FAMILIA

Apreciado Doctor:

En mi condición de titular de la Inspección 1 A Distrital de Policía, estando dentro del término legal, presento los argumentos del Despacho para que sean tenidos en cuenta por el señor Juez de conocimiento al momento de fallar la acción interpuesta.

- El despacho en atención a la querrela que nos ocupa manifiesta que la misma fue interpuesta por el señor Jose Jacinto Rincon el día 29 de mayo del año 2019.
- La queja fue repartida a este despacho el día 08 de junio del año 2019 asignándola como una presunta perturbación a la posesión.
- Cabe resaltar señor juez constitucional que es de nuestra competencia el tema de las perturbaciones a las posesiones tal y como lo establece el Código Nacional de Policía, de igual manera es de anotar que, así como se nos ha radicado esta solicitud o queja, diario se radican en las inspecciones de policía de Usaquén cientos de querellas, sin embargo, no se puede evidenciar cual tiene más prioridad que otra toda vez que todas tienen prioridad para los despachos, teniendo en cuenta que existe un cumulo inmenso de expedientes y siendo obligatorio el darle trámite a todas y cada una de las querellas que nos ocupan, nos vemos obligados a fijarle fechas de audiencias realizando hasta 7 audiencias diarias en el despacho.
- En atención a la solicitud que realiza el accionante dentro de la tutela instaurada, este despacho ha avocado conocimiento de la misma fijando fecha para el día 06 de mayo del año 2.020 a las 09:00 horas diligencia que se comunicará y notificará en el debido tiempo, esto en atención a lo anteriormente manifestado con respecto al cumulo de trabajo, no existe prioridad para ninguna de las quejas que nos ocupan por tal razón y verificando las agendas del despacho y dándole el trámite pertinente a la solicitud y de igual manera



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195140461183

Fecha: 29-10-2019



13

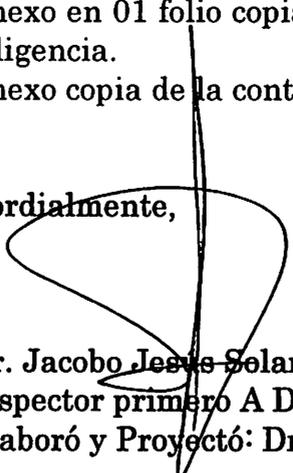
189

con forme al orden cronológico de llegada de la misma esta es la fecha que se ha emitido para realizar la respectiva diligencia.

Anexo en 01 folio copia del auto de inicio de proceso en donde se fija la fecha para la diligencia.

Anexo copia de la contestación al derecho de petición en 01 folio.

Cordialmente,

  
Dr. Jacobo Jesús Solano Guerrero  
Inspector primero A Distrital de Policía.  
Elaboró y Proyectó: Dr. Jose Karlorlando López Urbina



14  
190

## INSPECCION PRIMERA "A" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C.

### COMUNICACIÓN

Señor(a):

**JOSE JACINTO RINCON ARIAS**

Carrera 18 A # 187 - 49

Bogotá D.C.

Asunto: **CITACION AUDIENCIA PUBLICA**

Referencia: Comunicación Expediente **2019513490100352E**

Radicado: 20195110120592

Parte Querellante

Cordial saludo:

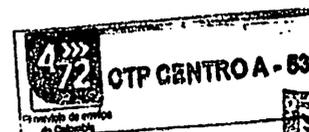
Por medio de la presente me permito comunicarle que, dentro de la querrela en la referencia, que adelanta la Inspección 1 A Distrital de Policía, por posible incumplimiento Artículo 77 Numeral 1 Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, "77.1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente." Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, se fijó fecha para la práctica de **Audiencia Pública**, el día **6 de mayo de 2020** a las **09:00 Horas**. Favor presentarse el día y hora señalados en la sede del despacho ubicado en la **Calle 122 N° 7 A-61 Piso 2**, a fin de realizar la diligencia antes mencionada. Se le solicita aportar dentro de la audiencia todos los documentos que pretenda hacer valer en este proceso.

Sin otro particular me despido de manera atenta,

**JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO**  
Inspector de Policía Distrital 1 A de Usaquen  
Calle 122 # 7 A - 61 2 Piso

Proyectó: Carlos Andrés Granada Millán  
Revisó y Aprobó: Jacobo Solano

13 ABR 2020



**INSPECCION PRIMERA "A" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá, D.C.

**COMUNICACIÓN**Señor(a):  
**ANA ELBA LEON OCHOA**  
Calle 184 # 15-13 Piso 3  
Bogotá D.C.Asunto: **CITACION AUDIENCIA PUBLICA**Referencia: Comunicación Expediente **2019513490100352E**  
Radicado: 20195110120592

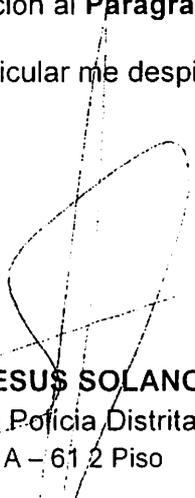
Parte Querellado

Cordial saludo:

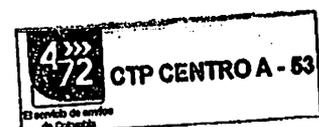
Por medio de la presente me permito comunicarle que, dentro de la querrela en la referencia, que adelanta la Inspección 1 A Distrital de Policía, por posible incumplimiento Artículo 77 Numeral 1 Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, "77.1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente." Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, se fijó fecha para la práctica de **Audiencia Pública**, el día **6 de mayo de 2020** a las **09:00 Horas**. Favor presentarse el día y hora señalados en la sede del despacho ubicado en la **Calle 122 N° 7 A-61 Piso 2**, a fin de realizar la diligencia antes mencionada. Se le solicita aportar dentro de la audiencia todos los documentos que pretenda hacer valer en este proceso.

Así mismo me permito advertir que en caso de presentarse inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación al **Parágrafo 1°, numeral 5° del artículo 233 del CNPC**.

Sin otro particular me despido de manera atenta,

  
**JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO**  
Inspector de Policía Distrital 1 A de Usaquén  
Calle 122 # 7 A - 61 2 PisoProyectó Carlos Andrés Granada Millán  
Revisó y Aprobó Jacobo Solano

13 ABR 2020





Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994  
Correo electrónico [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2021

Oficio No. 01088

Señores  
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE USAQUÉN - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN-  
Bogotá D.C.

**PROCESO:** VERBAL (CON DEMANDA DE RECONVENSIÓN) No.  
110013103023 2019-00710 00  
**DEMANDANTE:** ANA ELBA LEON OCHOA, C.C. No. 52.619.715  
**DEMANDADO:** JOSE JACINTO RINCON ARIAS, C.C. No. 72.327.268

Comunico que por auto emitido en audiencia de julio 8 de 2021, dispuso oficiales que con destino a este juzgado y para este proceso, nos remita copias de la totalidad de la actuación que adelanto por perturbación a la posesión con número de radicado No. 2019-511-012059-2 instaurado por José Jacinto Rincón Arias en mayo 29 de 2019 a las 10:19 horas con tres folios y que se dirigió al área de gestión policiva.

Se anexa copias de los folios 92 a 94 cuaderno uno

Sírvase proceder acusando el recibido, dando respuesta a nuestros correo electrónico.

Atentamente,

  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario



19  
193**514**

Bogotá, D.C. 28 Julio de 2021

**INFORMA SECRETARIAL****PARA: DR JAIRO VELA GONZALEZ**  
Inspector de Policía 1 A Usaquén**DE: Carlos Andres Granada Millan**  
Secretario 440 Grado 17**ASUNTO: Informe Secretarial – Expediente: 2019513490100352E**  
Radicado: 20195110120592

Al despacho del señor inspector haciendo entrega del expediente en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer

Pasa al Despacho.

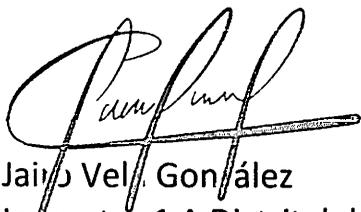
  
**CARLOS ANDRÉS GRANADA MILLAN**  
Secretario Inspección Primera AElaboró: Carlos Andres Granada Millan  
Aprobó/Revisó: Jairo Vela González

18  
1951**INSPECCION 1 "A" DISTRICTAL DE POLICIA  
PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO****EXPEDIENTE: 2019513490100352E  
PERTURBACION A LA POSESION**

Bogotá D.C. Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

A fin de realizar en el expediente que nos ocupa, la audiencia de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se programa el día 7 de octubre de 2021 a las 10:00 am, en consecuencia cítese a las partes en debida forma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jairo Vel. González  
Inspector 1 A Distrital de Policía